

CONVOCATORIA

El Honorable Congreso del Estado de Chiapas, convoca a los Pueblos, y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, mujeres y hombres, que estén interesados en el proceso de consulta que tiene por objeto obtener opiniones, propuestas o recomendaciones en materia electoral contenida en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas y en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, fue adoptado el 27 de junio de 1989 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en su septuagésima sexta reunión realizada en Ginebra; ratificado por el Senado de la República el 11 de julio de 1990, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de ese último año. Ratificándose mediante decreto del Ejecutivo Federal el 25 de septiembre de 1990, mismo que fue publicado el 24 de enero de 1991 en el Diario Oficial de la Federación.

Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse con libre determinación, participación, de buena fe y culturalmente adecuada, con la finalidad de llegar a acuerdos que logren el consentimiento acerca de las propuestas que se expongan.

El Estado Mexicano, en el artículo 2° de la Constitución Federal, reconoce los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, así como las formas en que los diversos órdenes de gobierno, deben promover, respetar y garantizar la vigencia de esos derechos. La conciencia de su identidad indígena se adopta como criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas; asimismo, el apartado B establece que: para abatir carencias y rezagos que afecten a los pueblos y comunidades indígenas, las autoridades de los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en su artículo 7, establece que el Estado de Chiapas, tiene una población pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Reconociendo y protegiendo a los siguientes: Tzeltal, Tsotsil, Chol, Zoque, Tojolabal, Mame, Kakchiquel, Lacandón, Mocho, Jacalteco, Chuj y Kanjobal.

El Gobierno de Chiapas reafirma su compromiso de establecer una nueva relación con los pueblos indígenas de nuestro estado, basado en el reconocimiento y respeto de sus derechos fundamentales. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas, y afromexicanas a participar en la toma de decisiones de los asuntos que sean susceptibles de afectarles; por su parte, en aquellos casos en que dichas medidas generen un impacto menor, la consulta se torna en un mecanismo democrático para alcanzar decisiones legítimas y acordes con la realidad.

A vertical column of handwritten signatures in blue and black ink is located on the right side of the page. The signatures are stylized and appear to be official or personal marks of approval or identification.

Con base en lo anterior, y buscando garantizar una amplia participación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, autoridades e instituciones representativas de éstos, en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales.

La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, a través de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Pueblos y Comunidades Indígenas, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º apartado B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º y 7º del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; 17, 18, 19, 23, 32, 38 y demás relativos aplicables de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; y además de la sentencia de Acción de Inconstitucionalidad número 158/2020 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emite la presente:

CONVOCATORIA

A los Pueblos, y Comunidades Indígenas y Afroamericanas, mujeres y hombres que habitan en el territorio del Estado de Chiapas, que estén interesados en el proceso de consulta que tiene por objeto obtener opiniones, propuestas o recomendaciones, en materia electoral contenida en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas y en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

OBJETIVO DE LA CONSULTA

Dar cumplimiento a la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, en materia electoral; en virtud que, el Tribunal Pleno declaró la invalidez de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas y de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, expedidas mediante los decretos números 235 y 237, respectivamente y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 29 de junio de 2020, previo desarrollo de las respectivas consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, a fin de garantizar sus derechos a la participación y libre autodeterminación en la materia antes mencionada.

El proceso al que se convoca busca generar la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como el acceso a información oportuna y en su lengua para que emitan sus opiniones, propuestas y recomendaciones en torno a la propuesta de iniciativa en materia electoral

contenida en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas y en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en relación con sus derechos humanos y colectivos plasmados en diferentes leyes.

Las consultas son procedimientos que buscan alcanzar acuerdos y establecer las mejores medidas y políticas que garanticen la libre determinación de los pueblos indígenas.

La importancia de este derecho y en su caso el consentimiento previo, libre, informado y de buena fe se observa no solo como una obligación contraída por el estado al ratificar convenios internacionales en materia de derechos humanos, sino como un acto de elemental justicia y respeto a los pueblos indígenas y afrodescendientes.

La consulta permite hacer partícipes a los Pueblos y Comunidades indígenas y Afromexicanas, en la planeación, programación y evaluación de la legislación, las políticas públicas, proyectos y acciones que les incumben.

El Congreso del Estado busca cumplir con la obligación constitucional en esta materia, y promueve el desarrollo humano integral de la Entidad, considerando su pluralidad y diversidad cultural, para generar condiciones de mayor democracia, equidad y oportunidad para las personas indígenas y afromexicanas, con pleno respeto a su cosmovisión, condiciones y necesidades particulares de desarrollo.

LEYES A CONSULTAR

- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.
- Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas

FORMA Y MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

El proceso de consulta se desarrollará mediante consulta directa a los Pueblos y comunidades indígenas y Afromexicanas, en una Asamblea de consultiva en cada sede.

Conforme a lo señalado en el Acuerdo Interno por medio del cual las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Pueblos y Comunidades Indígenas de la Sexagésima Octava Legislatura, del Honorable Congreso del Estado, aprobaron las sedes para llevar a cabo las consultas a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, identificando con ello a los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados, para que el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, esté en condiciones de legislar en la materia electoral contenida en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas y en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Las particularidades de cada uno de estos mecanismos son las siguientes:

I. Consulta directa a comunidades indígenas se realizará en asambleas comunitarias, donde cada una determinará si requiere la presencia o acompañamiento para el análisis de los documentos a consultar por parte del grupo técnico operativo, posteriormente la asamblea a través de sus autoridades que los represente, o de manera personal expondrán sus propuestas, opiniones y recomendaciones en las reuniones que se llevarán a cabo en las sedes que para tal efecto fueron consideradas.

Las sedes y fechas para la realización de esta modalidad de consulta son las siguientes:

| Sede | Lugar y Hora | Fecha de Consulta |
|----------------------------|--|------------------------------|
| Palenque | Lugar: Auditorio municipal Hora: 11: 00 horas | Lunes 03 de julio de 2023 |
| Comitán de Domínguez | Lugar: Palenque de Gallos Hora: 11: 00 horas | Martes 4 de julio de 2023 |
| Copainalá | Lugar: Auditorio municipal Hora: 11: 00 horas | Miércoles 5 de julio de 2023 |
| Cintalapa de Figueroa | Lugar: Auditorio Municipal Hora: 11:00 | Jueves 6 de julio de 2023 |
| San Cristóbal de las Casas | Lugar: centro de convenciones el Carmen Hora: 11:00 | Viernes 7 de julio de 2023 |

II. El lugar y la hora de cada una de las asambleas para llevar a cabo las consultas antes señaladas, se originan de la decisión de las autoridades y representantes de las comunidades indígenas que correspondan.

III. Cuando por causas de fuerza mayor no fuese posible la realización de la consulta directa en el lugar y fecha, las autoridades y representantes, tomarán el acuerdo respectivo para la efectiva realización de la consulta.

IV. El Congreso del Estado de Chiapas, bajo los mecanismos idóneos dará la mayor difusión a la presente Convocatoria.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, residencia oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 29 días del mes de junio del año 2023.

A t e n t a m e n t e.
Por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales
del Honorable Congreso del Estado.

Dip. Marcelo Toledo Cruz.
Presidente.

Dip. Fabiola Ricci Diestel.
Vicepresidenta

Dip. Enrique Zamora
Morlet.
Secretario

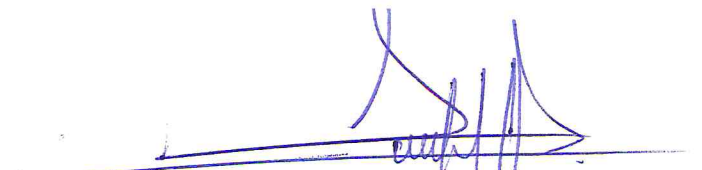
Dip. Carlos Mario Estrada
Urbina.
Vocal

Dip. Rubén Antonio Zuarth
Esquina.
Vocal

Dip. Elizabeth Escobedo
Morales.
Vocal

Dip. Carolina Zuarth
Ramos.
Vocal

Por la Comisión de Pueblos y
Comunidades Indígenas



Dip. Cuauhtémoc Manuel Hernández Gómez
Presidente



Dip. Leticia Méndez Intzin.
Vicepresidenta.


Dip. Cecilia López Sánchez.
Secretaria.



Dip. Petrona de la Cruz Cruz
Vocal



Dip. María Rosalía Jiménez Pérez.
Vocal.



Dip. María Luiza López Sánchez.
Vocal.



Dip. Martha Verónica Alcazar
Cordero
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al Acuerdo Interno por el que las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Pueblos y Comunidades Indígenas de este Poder Legislativo, aprueban LA CONVOCATORIA.

